REAJUSTE DE PRECIOS N° 6

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	8445/2021
Modalidad y N° de procedimiento	NKP2 LPN ANDE N° 1613/2021
Descripción	*"Ejecución de Trabajos Inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (NKP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto"*
Identificador (ID)	390498
Fecha de apertura de Ofertas	10/06/2021
Proveedor o Contratista	ELECTROMECÁNICA D.S.A. S.R.L.
Unidad Administradora del Contrato	Agencia Regional Cordillera
Fecha de suscripción del Contrato	28/10/2021
Vigencia del Contrato	del 28/10/2021 al 28/10/2023 (2 años)
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña al pedido
Fórmula de Reajuste	PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	PA = Precio Ajustado Po = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado MO = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI IG = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI FR = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): 2.192.839 G. ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 127,2 ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/08/22 (IGF): 209,9 SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/23 (SMF): G. 2.680.373.- SMI = 2.192.839 IGI = 127,2 SMF = 2.680.373 IGF = 209,9 PA 6= ((0,4)*((2.680.373 - 2.192.839)/2.192.839))+((0,15)*(209,9-127,2/127,2)) MO= ((2.680.373 - 2.192.839)/2.192.839)) = 0,2223300479 IG= ((209,9-127,2/127,2)) = 0,6501572327 FR 6= ((0,4 * (0,2223300479) + (0,15 * (0,6501572327)) = 0,08893201916 + 0,0975235849 = 0,18645560406 FR 6= 0,1865 El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA) Ejemplo: Precio Unitario del Item 7: Caacupé = G. 149.100 Po= 149.100 AJUSTE 6 = 149.100 * 0,1865 AJUSTE 6 = 27.807 PA 6 = 149.100 + 27.807 PA 6 = 176.907 El Precio Ajustado del Ítem 7- Caacupé es G. 176.907
Monto total del Reajuste	G. 27.807
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto MTESS N° 9584/2023 de fecha 29 de junio de 2023 y CUADRO 13a publicado en julio de 2022 por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de Internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/07/2023

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación del Numeral 10. Reajuste, de las CONDICIONES CONTRACTUALES del PBC que forma parte del Contrato y que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Alcides Luis Rodríguez Duré
Jefatura - DR/COR
ANDE

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: 10/10/23

Ing. Gustavo Etcheverry
DR/CO - ANDE

Escaneado con CamScanner

REAJUSTE DE PRECIOS N° 6

Contratos regidos por la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	**8445/2021**
Modalidad y N° de procedimiento	**HHP2 LPN ANDE N° 1613/2021**
Descripción	***"Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto"***
Identificador (ID)	390498
Fecha de apertura de Ofertas	10/06/2021
Proveedor o Contratista	**ELECTROMECÁNICA D.S.A. S.R.L.**
Unidad Administradora del Contrato	Agencia Regional Concepción
Fecha de suscripción del Contrato	28/10/2021
Vigencia del Contrato	del 28/10/2021 al 28/10/2023 (2 años)
Documento de Solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña al pedido
Fórmula de Reajuste	**PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG)**
Desarrollo de la aplicación de la fórmula	**PA** = Precio Ajustado **Po** = Precio Básico de la Oferta a ser ajustado **MO** = Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF= Salario Mínimo Final, SMI= Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO= (SMF-SMI)/SMI **IG** = Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice. Para hallar IG= (IGF-IGI)/IGI **FR** = Factor de Reajuste = 0,40 x MO + 0,15 x C SALARIO MÍNIMO OFICIAL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (SMI): 2.192.839 G. ÍNDICE DEL GASOIL VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (IGI): 127,2 ÍNDICE DEL GASOIL A PARTIR DEL 1/08/22 (IGF): 209,9 SALARIO MÍNIMO OFICIAL A PARTIR DEL 1/07/23 (SMF): G. 2.680.373.- **SMI** = 2.192.839 **IGI** = 127,2 **SMF** = 2.680.373 **IGF** = 209,9 PA 6= ((0,4)*((2.680.373 - 2.192.839)/2.192.839))+((0,15)*(209,9-127,2/127,2)) MO= ((2.680.373 - 2.192.839)/2.192.839)) = 0,2223300479 IG= ((209,9-127,2/127,2)) = 0,6501572327 FR 6= ((0,4 * (0,2223300479) + (0,15 * (0,6501572327)) = 0,08893201916 + 0,0975235849 = 0,18645560406 FR 6= **0,1865** El Factor de Reajuste (FR) se multiplica por el Precio Unitario de cada Ítem y se obtiene el Precio Ajustado (PA) Ejemplo: Precio Unitario del Item 14: Concepción = G. 290.900 Po= 290.900 AJUSTE 6 = 290.900 * 0,1865 AJUSTE 6 = 54.253 PA 6 = 290.900 + 54.253 PA 6 = **345.153** El Precio Ajustado del Ítem 14- Concepción es G. 345.153
Monto total del Reajuste	G. 54.253
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto MTESS N° 9584/2023 de fecha 29 de junio de 2023 y CUADRO 13a publicado en julio de 2022 por el Banco Central del Paraguay (BCP) en su página de internet en: Estadísticas Económicas/Estadísticas Económicas/Anexo Estadístico del Informe Económico
Fecha de aplicación del Reajuste	01/07/2023

JUSTIFICACIÓN DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Aplicación del Numeral 10. Reajuste, de las CONDICIONES CONTRACTUALES del PBC que forma parte del Contrato y que establece: "Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Firma y Sello de la Unidad Administradora del Contrato

Fecha: .....

ING. JUAN ALFONSO
Agencia Regional Concepción
ANDE

Prep. por: Lic. Mabel Martínez Alfaro
REAJUSTE 6 DESDE EL 1-07-23